



DECRETO U. DE C. N° 2000 145

VISTO:

Lo solicitado por el Decano de la Facultad de Medicina, en cuanto a la existencia de un error en la transcripción del artículo 13 letra d) del Reglamento de Docencia de Pregrado de la referida Facultad, aprobado por Decreto U. de C. N° 2000- 22 de 20.01.2000; la necesidad de proceder a subsanar el mencionado error y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 98-102 de 14.05.1998 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Modifícase el Decreto U. de C. N° 2000-22 de 20.01.2000, que aprobó el Reglamento de Docencia de Pregrado de la Facultad de Medicina, en el sentido de reemplazar el texto de su artículo 13 letra d) por el siguiente:

“ Artículo 13 letra d): Los alumnos que obtengan en el examen de repetición una nota inferior a 40 puntos, reprobarán la asignatura y la calificación final será la del examen de repetición”.

Transcríbese a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán; al Decano de la Facultad de Medicina; a los Directores de: Docencia y Servicios Estudiantiles, a la Dirección de Tecnologías de Información; al Contralor; al Abogado Jefe del Servicio Jurídico y a la Oficina de Títulos y Grados. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, septiembre 05 de 2000.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

MHH/mcmt

2000 - 010